



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Marzo de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 0125-D-FA-UNICA-2019 del 1 de Marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Agronomía, quien remite la Resolución Decanal N° 061-D-FA-UNICA-2019 para su ratificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 18° de nuestro Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de conformidad Artículo 382° del Estatuto Universitaria, la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes al desarrollo y formación de la persona, el deporte a través de las competencias, tanto individuales como colectivas, fortaleciendo la identidad e integración de



sus respectivas comunidades universitarias. Organiza las olimpiadas internas y coordina la realización de las olimpiadas interuniversitarias a nivel regional y nacional. Para cuyo efecto la Universidad creará las unidades de deportes en cada facultad;

Que, con Resolución Decanal N° 061-D-FA-UNICA-2019 del 1 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Facultad de Agronomía, es el órgano responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución, difusión y evaluación de las actividades Deportivas olímpicas que promueve la UNICA y la Facultad de Agronomía, en el marco del artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220, tendientes a consolidar habilidades y destrezas de los talentos deportivos, estudiantes participantes de este programa y promocionarlos como deportistas de alto rendimiento;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR Resolución Decanal N° 061-D-FA-UNICA-2019 del 1 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Agronomía y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

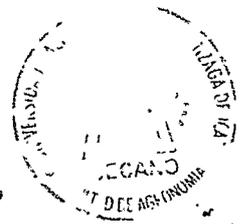


**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
DE ICA  
FACULTAD DE AGRONOMIA**



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA  
COMPETENCIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA –  
PRODACFA.**

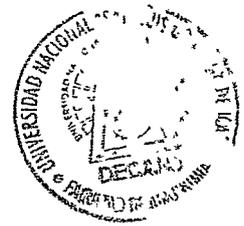
**2019**



INDICE

PAG.

CAPÍTULO I .....	1
DE LA NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	1
Fines .....	1
Funciones .....	1
CAPÍTULO II .....	4
DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS .....	4
CAPÍTULO III .....	5
DE LAS BECAS, INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
Becas .....	5
CAPÍTULO IV .....	5
DE LAS NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN .....	5
CAPITULO V .....	6
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS	
INTEGRANTES DEL PRODACFA-UNICA .....	6
Deberes .....	6
Derechos .....	6
CAPÍTULO VI .....	7
DE LAS SANCIONES .....	7
CAPÍTULO VII .....	8
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL .....	8
Glosario de terminos .....	8



# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA – PRODACFA.

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art.1.** El Programa Deportivo de Alta Competencia de la facultad de agronomía - PRODACFA, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga-UNICA, es el órgano responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución, difusión y evaluación de las actividades Deportivas olímpicas que promueve la UNICA y la facultad de agronomía, en el marco del artículo 131°, de la Ley Universitaria N° 30220, tendientes a consolidar habilidades y destrezas de los talentos deportivos, estudiantes participantes de este programa y promocionarlos como deportistas de alto rendimiento.

**Art. 2.** Son fines del PRODACFA.

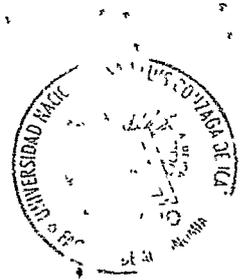
- Organizar anualmente competencias deportivas para seleccionar estudiantes universitarios en diferentes disciplinas para integrar el PRODAC-UNICA.
- Identificar y convocar a estudiantes deportistas calificados de la región.
- Formar parte de la liga deportiva universitaria de la jurisdicción.
- Conformar equipos representativos para competencias en el ámbito de la Federación Deportiva Universitaria - FEDUP, y competencias de ligas de las federaciones nacionales o deporte afiliado.
- Lograr y mantener estándares de alto rendimiento deportivo de los estudiantes participantes en cada una de las disciplinas olímpicas promovidas por la universidad.

**Art. 3.** El presente Reglamento es de alcance para:

- a) Estudiantes del pre grado integrantes del PRODACFA,
- b) Todos los responsables y participantes de la gestión del PRODACFA.

**Art. 4.** El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.



• Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

**Art. 5.** El PRODAC está integrado por:

- a) Director
- b) Dirección Técnica
- c) Sistema de Tutoría

**Art. 6.** El Director PRODACFA, es un Docente Ordinario con la categoría y clase Principal, asiste con voz pero sin voto al Consejo de facultad, es designado por concejo de facultad.

**Art. 7.** Son funciones del Director del PRODACFA:

- ✓ Elaborar y proponer documentos de gestión del PRODACFA a la instancia correspondiente para su aprobación.
- ✓ Elaborar y proponer a la instancia correspondiente el Plan Operativo y el presupuesto de las disciplinas deportivas para su aprobación.
- ✓ Proponer la suscripción de convenios y contratos con instituciones y empresas públicas y privadas en materia deportiva.
- ✓ Planificar, dirigir y coordinar las actividades deportivas y proponer al PRODAC-UNICA para su aprobación
- ✓ Informar al Director de Bienestar Universitario, sobre el desarrollo de las actividades realizadas por el PRODACFA.
- ✓ Proponer a través del Director de PRODACFA, la designación del Director Técnico, Director Tutorial y técnicos deportivos que requiera, previa evaluación de acuerdo a ley.
- ✓ Proponer al Consejo Universitario, a través del Director de PRODACFA, a los estudiantes que gozarán de beca especial entre los participantes del PRODAC-UNICA, previa evaluación.
- ✓ Proponer a la Dirección de Admisión, el ingreso directo a la universidad a los deportistas calificados, en función a las vacantes que oferta la facultad de agronomía.
- ✓ Elaborar informe Anual de las actividades realizadas en el PRODACFA y presentar a la instancia correspondiente.
- ✓ Coordinar con el instituto Peruano del Deporte - IPD y las universidades locales, a efectos de constituir la Liga Deportiva Universitaria - LDU y su afiliación a la Federación Deportiva Universitaria - FDU.
- ✓ Informar al Director de Bienestar Universitario de las sanciones impuestas al deportista del PRODACFA.



- ✓ Llevar un registro de sanciones.
- ✓ Otros que le sean asignados por el Consejo Universitario o PRODAC - UNICA.

**Art.8.** La Dirección Técnica, es la encargada de desarrollar las actividades de las disciplinas deportivas del PRODACFA; está dirigida por un Director propuesto por el Director del PRODACFA y designado por el Consejo de facultad.

**Art. 9.** Son funciones del Director Técnico del PRODACFA.

- Coordinar la elaboración de los programas de preparación, instrucción y entrenamiento de los deportistas adscritos a cada una de las disciplinas deportivas del PRODACFA
- Presidir las delegaciones representativas de la Facultad de agronomía en las competencias deportivas universitarias.
- Coordinar el diseño de las estrategias a desarrollar en los eventos deportivos de cada disciplina deportiva.
- Solicitar el requerimiento de material y útiles de las disciplinas deportivas del PRODACFA a los Técnicos Deportivos responsables de cada área, cumpliendo con los períodos de reposición.
- Coördinar la selección de los deportistas que serán convocados para conformar los equipos representativos de la facultad de agronomía.
- Coordinar la elaboración de los reglamentos de competencia de las disciplinas deportivas, cuando la facultad de agronomía es el organizador.
- Es el responsable de velar por la limpieza, mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas a cargo del PRODACFA.
- Elaborar y remitir al Director PRODAC-UNICA informes mensuales de la progresión de los niveles competitivos de los deportistas de cada área, a fin de mantenerlos en niveles óptimos de alta competencia y determinar la vigencia de becas o su permanencia o separación del PRODAC, bajo responsabilidad.
- Mantener a los equipos representativos del PRODACFA en condiciones óptimas de preparación física, técnica y táctica, listos para participar en las competencias programadas y obtener los mejores resultados.
- Proponer al Director PRODAC-UNICA, la formación continua, actualización y especialización de los técnicos deportivos de planta del PRODACFA.
- Planificar e implementar las pruebas selectivas anuales para incorporar estudiantes regulares al PRODACFA.
- Otros que le asigne la Dirección del PRODAC - UNICA.



**Art. 10.** El Director Tutor, es un docente con experiencia en tutoría, es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Director PRODACFA; será responsable de lograr los objetivos del programa y monitorear a docentes tutores.

**Art. 11.** El tutor, es el docente encargado de brindar el servicio de acompañamiento pedagógico a los estudiantes pertenecientes al PRODACFA, apoyándolos en el cumplimiento de tareas y prepararlos para las evaluaciones de las asignaturas para coadyuvar a su éxito académico. Es designado por el Director PRODACFA en una proporción de un tutor por cada disciplina deportiva.

**Art. 12.** Son funciones del Tutor:

- a) Acompañar permanentemente en cada semestre académico a los estudiantes PRODACFA a su cargo.
- b) Coordinar con cada uno de los docentes responsables de las asignaturas para la nivelación académica del estudiante PRODACFA que haya perdido clases por tener que cumplir con entrenamientos, asistencia a competencias y eventos deportivos.
- c) Organizar talleres motivacionales, para potenciar las habilidades cognitivas y motoras de los deportistas.
- d) Preparar y elevar informes mensuales al Director sobre la evolución académica de sus estudiantes.
- e) Es responsable de prepararlos para que rindan exámenes y presenten sus trabajos en las fechas indicadas.
- f) Co-responsable del éxito académico de sus estudiantes.
- g) Otras que le asigne el Director del PRODACFA.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

**Art. 13** Las Disciplinas Deportivas, son aquellos deportes olímpicos, tres (03) como mínimo, elegidas en coordinación con las otras universidades del medio, involucradas y obligadas al cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia - PRODAC, en las universidades; y son: Atletismo, Natación, Karate, Vóleybol y Fútbol (considerados en orden de prioridad.)



### CAPÍTULO III

#### DE LAS BECAS, INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

**Art. 14** La Beca Especial, es un aporte económico, que incluye costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo, que se concede a estudiantes regulares integrantes del PRODACFA, con talento deportivo, con rendimiento académico bueno ( $PPS \geq 14.0$ ).

**Art. 15** La UNICA otorgará becas especiales a un mínimo de ocho (08) estudiantes por cada disciplina deportiva, en concordancia con el último párrafo del artículo 5 de la Ley 30476.

**Art. 16** Los integrantes del PRODACFA, candidatos a las becas, son aprobados por el Consejo de facultad a propuesta del Director PRODACFA; si no son estudiantes universitarios, tendrán derecho a ingreso directo a la Universidad.

**Art. 17** Infraestructura, la universidad deberá contar con los escenarios deportivos adecuadamente implementados para el desarrollo de las actividades de cada una de las disciplinas deportivas acordadas.

**Art. 18** Mientras la universidad gestione y consiga los escenarios deportivos adecuadamente implementados de su propiedad, se recurrirá a la firma de convenios específicos con el IPD u otras organizaciones deportivas que nos permitan cubrir esta necesidad.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

**Art. 19** Tienen derecho a participar en el PRODACFA, todos los estudiantes regulares de la facultad de agronomía, sin importar la modalidad de ingreso, también los talentos que hayan sido seleccionados mediante la aplicación de pruebas antropométricas y físico técnicos especializadas para cada disciplina deportiva olímpica que se desarrollan en el PRODAC- UNICA.

**Art. 20.** El proceso de convocatoria para ser parte del PRODACFA y conformación de los equipos representativos de la facultad, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Diseño de estrategias para promocionar la convocatoria a estudiantes regulares de la universidad, tanto de los que ingresaron por la modalidad de deportistas "destacados" como de los que ingresaron por cualquiera de las otras modalidades pero que se encuentran activos en alguna de las disciplinas deportivas que ofrece el PRODAC-UNICA.
- b) Diseño de estrategias para promocionar la convocatoria a estudiantes, talentos deportivos del último grado de secundaria en las disciplinas deportivas que ofrece v el PRODAC-UNICA.



- c) Elaborar el cronograma para las aplicaciones de pruebas antropométricas y físico técnicas especializadas para cada disciplina deportiva olímpica que se desarrollan en el PRODAC-UNICA.

## CAPITULO V

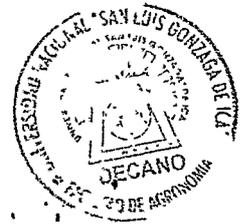
### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS INTEGRANTES DEL PRODACFA-UNICA

**Art. 21** Son deberes de los deportistas integrantes del PRODACFA, los siguientes:

- a) integrar el equipo representativo de su disciplina deportiva.
- b) Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudio de su carrera profesional.
- c) Asistir a las clases programadas, con excepción en los casos en las que tiene que asistir a entrenamientos y otras actividades programadas por el PRODACFA.
- d) Asistir a los entrenamientos programados por su técnico deportivo.
- e) Mostrar conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos, competencias o eventos deportivos en los que participe integrando un equipo representativo o delegación de la universidad o integrando una selección nacional, regional o local.
- f) Mantener rendimiento académico y deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al PRODACFA y durante su permanencia en él. Los demás que establece el presente reglamento y el Reglamento Académico vigente de la UNICA

**Art.22** Son derechos de los deportistas integrantes del PRODACFA, los siguientes:

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de estudiante regular, presentando justificación firmada por el Director PRODAC-UNICA.
- b) Dejar de asistir a clases cada vez que éstas coincidan con los entrenamientos, competencias, viajes o eventos en el ámbito deportivo PRODAC, para lo cual deberán presentar a la facultad un documento firmado por el Director PRODAC.
- c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando éstas coincidan con los entrenamientos, competencias, viajes o eventos en el ámbito deportivo PRODAC, para lo cual deberán presentar a la facultad un documento firmado por el Director PRODAC, debiendo el profesor responsable de la asignatura reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de concluida su ausencia.
- d) Acceder a las becas especiales del PRODAC y PRODACFA.



- e) Contar con un tutor.
- f) Los demás que establece el presente reglamento

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**Art. 23** El incumplimiento de los deberes mencionados es sujeto a las siguientes sanciones, previo proceso disciplinario:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación temporal.
- c) Separación definitiva.

**Art. 24** La amonestación escrita se aplicará a faltas leves que infrinjan los deberes de los deportistas consignados en el Art. 20 del presente reglamento y que no se encuentren definidas como faltas graves o muy graves.

**Art. 25** La separación temporal del PRODACFA, se aplicará a faltas graves como son:

- a) Atentar contra el buen nombre de la universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- b) La agresión física y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- c) La conducta dolosa o negligente que cause daño a los miembros de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- d) La conducta dolosa o negligente que cause grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, integridad física o moral, la libertad y la intimidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- e) Cualquier tipo de suplantación.
- f) Reincidencia en la comisión de la misma falta leve.

**Art. 26** La separación definitiva del PRODACFA, se aplicará a faltas muy graves como son:

- a) Apropiación frustrada o consumada de bienes de la universidad, de los integrantes de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- b) El acoso sexual en todas sus formas.



- c) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificados, formas, etc.
- d) El engaño sobre el cumplimiento de requisitos, presentando documentación falsa.
- e) La conducta intencional que produzca como consecuencia lesión propia o a terceros.
- f) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria por diferencia de raza, sexo, condición social, opinión, ideas, políticas, etc.
- g) El ingreso, distribución o consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, así como presentarse con signos de embriaguez o hallarse bajo los efectos de drogas, dentro de la facultad o cuando el deportista está participando en actividades deportivas representando a la universidad.
- h) La reincidencia en faltas graves.

**Art. 27** La separación temporal o definitiva del PRODACFA implica la pérdida de la beca que estuviera vigente.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL

Primera: Dependiendo de las condiciones económicas y presupuestales, el PRODACFA podrá implementar otras disciplinas deportivas olímpicas que crea conveniente.

Segundo: El deportista que ha sido separado del PRODACFA, no podrá incorporarse nuevamente.

Tercero: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma constituye una infracción al proceso de Licenciamiento, supervisado y sancionado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU.

Cuarto: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**DISCIPLINA DEPORTIVA**, es la actividad física planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito universitario local, regional, nacional o internacional. Las competencias deportivas son practicadas de acuerdo a las normas aceptadas internacionalmente.

**EQUIPO REPRESENTATIVO**, conformado por estudiantes regulares o ingresantes convocados, pertenecientes al PRODACFA, que, después de haber pasado por un proceso de selección y preparación, asumen el compromiso de representar a la universidad.



DEPORTISTA CALIFICADO, estudiante regular o ingresante perteneciente al PRODAC e integrante de un equipo representativo de la universidad, que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento. La denominación de deportista calificado de alto nivel es dada por el Comité Olímpico Peruano.

TALENTO DEPORTIVO, es el deportista amateur que muestra condiciones de un determinado estado de evolución, con determinadas condiciones y presupuestos físicos y psíquicos, combinación de capacidades motoras y psicológicas así como de las aptitudes anatomofisiológicas que crean, en conjunto, la posibilidad potencial para el logro de altos resultados deportivos en un deporte concreto. Zatsiorski (1989).

COMPETENCIA, eventos (campeonatos) deportivos organizados por la liga y Federación Deportiva Universitaria y por las Ligas y Federaciones Deportivas Nacionales de las distintas disciplinas deportivas.

DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA, a través de los valores que transmite, y de su espectacularidad, es un vehículo de conciencia social, de afirmación de la diferencia y de respeto a la pluralidad, que puede hacer cambiar la percepción y la actitud de la sociedad. Las competencias de carácter nacional e internacional del circuito olímpico: Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y mundiales, entre otros, son las encargadas de evidenciarlo.

TÉCNICO DEPORTIVO, es un titulado de la carrera profesional de Educación Física, de nivel superior, capacitado para organizar y desarrollar acciones en el ámbito de la actividad física deportiva competitiva, como entrenador o director técnico, apoyar acciones de administración y gestión de organizaciones deportivas; elaboración de proyectos y administración de recintos de actividad física y deporte competitivo. Es un especialista en el deporte que ostenta un título que lo acredita como tal, emitido por organizaciones competentes que rigen al deporte nacional o internacional.

BECA ESPECIAL, es un aporte económico, que incluye costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo, que se concede a estudiantes deportistas pertenecientes al PRODAC Con el fin de llevar a cabo sus estudios y en paralelo desarrollar actividades deportivas de alta competencia en representación de la universidad.

TUTOR, es el docente encargado de brindar el servicio de acompañamiento pedagógico a los estudiantes pertenecientes al PRODACFA, apoyándolos en el cumplimiento de tareas y prepararlos para las evaluaciones de las asignaturas, para coadyuvar a su éxito académico.